180

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

ACTA DE AUDIENCIA
PARD
SENTENCIA GENERAL No 191
ESPECIAL No 5

DECRETO DE ADOPTABILIDAD. UBICACIÓN MEDIO FAMILIAR

Fecha	18	SEPTIEMBRE	2020	Hora	9:00	AM	X	PM	

RADICACIÓN DEL PROCESO							
0 5	0 0 1	3 1	1 0	0 0 5	2 0 2 0	0 0 0 5 5	0 0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos

SUJETOS PROCESALES y CONTROL DE ASISTENCIA

Tipo	Nombre	Identification	Asistió	si	no
ADOLESCENTE	LUIS MIGUEL	TI 1020114474		X	
ADOLESCENTE	EDGAR	TI 1020112741			
PROGENITORA	ERIKA MURIEL RAMIREZ	CC. 100163938			
T.S	CLAUDIA QUINTERO G	tsocialpfecdb@gmail.com		X	
PSIICOLOGO	CAMILO ANDRES JIMENEZ R	Corporppv@ciudaddonbosco.org.co		X	
PEDAGOGA	LUZ ADRIANA CELIS	Corporppv@ciudaddonbosco.org.co		X	
PROCURADOR	DR CONRADO AGUIRRE D	caguirred@procuraduria.co		X	
DEFENSOR DE FAMILIA	JOSÉ.R. GÓMEZ CORRALES				X

ETAPAS DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SANEAMIENTO

No se observan vicios de nulidad que invaliden las presentes actuaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS

PRACTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL.

Se tienen en cuenta, cada una de las pruebas aportada al expediente

DICTAMENES PERICIALES

La trabajadora social, psicólogo y pedagoga de la Institución presentan sus informes con relación al caso sujeto de este Debate. Los informes son puestos en conocimiento a las partes

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO SOLICITADAS O APORTADAS POR LAS PARTES

INTERROGATORIO DE PARTE A LA PROGENITORA
ENTREVISTA A LOS ADOLESCENTES

ALEGATOS DE CONCLUSION

CIERRE ETAPA PROBATORIA

DECISION:

Escuchadas las partes; se dispone DECLARAR EN SITUACION DE ADOPTABILIDAD al adolescente LUIS MIGUEL MURIEL RAMIREZ identificado con la TI No 1020111741.

DECLARAR REINTEGRO AL MEDIO FAMILIAR del adolescente EDGAR MURIEL RAMIREZ identificado con la TI No 1.020.111.741

Declara que la CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES y TENENCIA del adolescente EDGAR MURIEL RAMIREZ identificado con la TI No 1.020.111.741 será ejercida por su madre la señora ERIKA MURIEL RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía Ni 100163938, , adoptando en consecuencia como medida definitiva de restablecimiento de derechos para EDGAR la consagrada en el artículo 56 la ley 1098/de 2006, modificada por el artículo 2° de la Ley 1878/2018, consistente en la UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR.

Así las cosas, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por mandato de la Ley

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR RESTABLECIDOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES del adolescente LUIS MIGUEL MURIEL RAMIREZ identificado con la TI No 1.020.114.474 por lo dicho en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior se DECLARAR EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD al adolescente LUIS MIGUEL MURIEL RAMIREZ identificado con la TI No 1.020.114.474; por lo dicho en la parte motiva de esta providencia, y por lo tanto deberá continuar INSTITUCIONALIZADO en CIUDAD DON BOSCO o en Institución donde lo designe el ICBF con el fin de que continúe con su proyecto de vida, acorde con el ordenamiento jurídico vigente

La presente declaratoria de Adoptabilidad, produce, respecto de la madre de LUIS MIGUEL MURIEL RAMIREZ, la Pérdida de la Patria Potestad, que ella detenta respecto de su hijo.

TERCERO. Se ORDENA la anotación de esta providencia en el acta de nacimiento del adolescente antes identificado así como en el correspondiente libre de varios para lo cual se ordena expedir copia autentica de esta providencia, (Registrado en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Medellín, con NUIP 1020114474 e indicativo serial 41239333, nacido el día 19 de febrero de dos mil tres (2003) en la ciudad de Medellín., hijo de ERIKA YANETH MURIEL RAMIREZ)

CUARTO. Se ordena devolver el expediente ICBD en cumplimiento de lo antes señalado Una vez en firme la presente Resolución, y con el cumplimiento de los requisitos legales consagrados en los artículos 100 y 108 Ley 1098 de 2006 remítase el presente expediente para la presentación del adolescente LUIS MIGUEL MURIEL RAMIREZ, al Comité de Adopciones de la Regional Antioquia del ICBF, a fin de que le sea asignada una familia adoptante y el posterior trámite judicial de adopción.

QUINTO. DECLARA RESTABLECIDOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES del adolescente EDGAR MURIEL RAMIREZ identificado con la TI No 1.020.111.741 por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SÉXTO. Como consecuencia de lo anterior se ordena la UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR al adolescente antes referido, es decir, con su progenitora la señora ERIKA MURIEL RAMIREZ identificada con la cedula de ciudadanía N. 100163938.

Disponiendo que se hará entrega formal y material al igual que de sus pertenencias del adolescente antes identificado a su progenitora antes referida, una vez que el citado adolescente concluya el año académico que está cursando y en el establecimiento educativo correspondiente, a fin de que también se vaya gestionado lo pertinente para el cupo en el municipio donde reside la progenitora y continúe estudiando el año siguiente y que de momento continúe institucionalizado el citado adolescente para que concluya su año académico.

SEPTIMO. DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, previa las anotaciones en el programa de gestión, siglo XXI.

Lo aquí resuelto queda notificado en **ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y firma en constancia por los que en ella intervinieron.

Enviar copia de la presente providencia mediante correo electrónico a: tocialIpfecdb@gmail.com, Corporppv@ciudaddonbosco.org.co. caquirred@procuraduria.co

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ
2

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLIN
SEPTIEMBRE 30 DE 2020